



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 AGO. 1980

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

El artículo 5° de la resolución n° 282 - 77, el cual exige para reinscribirse que el alumno haya aprobado en el período lectivo anterior u na asignatura como mínimo o en su defecto, regularizado un mínimo de tres asignaturas; teniendo en cuenta que resulta de la experiencia obtenida de aplicación de la norma, suficiente criterio la materia aprobada para evaluar el fin de la misma; atento que a los alumnos avanzados en sus estudios y por lo tanto, definida su voluntad de estudiar, no se hace necesaria la aplicación de este temperamento y en uso de las atribuciones que / le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 5° de la resolución n° 282 - 77, dejándose establecido que será requisito para poder reinscribirse el haber aprobado una asignatura en el período lectivo anterior.

ARTICULO 2°.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior, a los alumnos que tengan aprobada la totalidad de las asignaturas correspondientes al penúltimo año, como mínimo, de su carrera.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

D. G. Acad.
43

*Maria Eugenia Valentie*

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
 SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín González del Pino*

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
 RECTOR

RESOLUCION N° 408-80